



# La Sombra de Arteaga

## PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable:  
Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración  
de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Directora:  
Lic. Harlette Rodríguez Menéndez

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

### SUMARIO

#### TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

|  |              |
|--|--------------|
| Puntos resolutivos de la resolución dictada dentro del expediente 62/19-RA1-01-5, del índice de la Sala Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves y Segunda Sala Auxiliar. | <b>12500</b> |
| Resolución dictada dentro del expediente 185/19-RA1-01-4, del índice de la Sala Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves y Segunda Sala Auxiliar.                         | <b>12504</b> |
| Resolución dictada dentro del expediente 5/21-RA1-01-4, del índice de la Sala Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves y Segunda Sala Auxiliar.                           | <b>12567</b> |

#### PODER LEGISLATIVO

|   |              |
|---|--------------|
| Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones al artículo 440 del Código Civil del Estado de Querétaro. | <b>12626</b> |
| Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Penal para el Estado de Querétaro.     | <b>12631</b> |

#### PODER EJECUTIVO

##### SECRETARÍA DE CULTURA

|   |              |
|---|--------------|
| Informe sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos respecto de los recursos federales transferidos, correspondiente al primer trimestre 2022. | <b>12653</b> |
| Programa y reglas de operación la cultura está en nosotros.   | <b>12655</b> |

##### SECRETARÍA DEL TRABAJO

|   |              |
|---|--------------|
| Acuerdo por el que se autoriza el Programa seguro de desempleo en su vertiente "Brindar apoyo para el acceso a mejores condiciones de búsqueda de empleo".                          | <b>12675</b> |
| Acuerdo por el que se expiden las Reglas de operación del programa seguro de desempleo, en su vertiente "Brindar apoyo para el acceso a mejores condiciones de búsqueda de empleo". | <b>12679</b> |
| Convocatoria pública del Programa seguro de desempleo, en su vertiente "Brindar apoyo para el acceso a mejores condiciones de búsqueda de empleo".                                  | <b>12689</b> |

**SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE**

Acuerdo por el que autoriza y emite el Programa para el Fortalecimiento Regional, así como sus Lineamientos de operación, correspondientes al ejercicio fiscal 2022. **12692**

Acuerdo por el que se autoriza y emite el Programa para Fomentar la Inversión y Generar Empleo (PROFIGE), así como sus lineamientos correspondientes al ejercicio fiscal 2022. **12721**

Acuerdo por el que se autoriza y emite el Programa Estatal para el Desarrollo de Tecnología e Innovación (PEDETI), así como sus lineamientos correspondientes al ejercicio fiscal 2022. **12758**

Acuerdo por el que se autoriza y emite el Programa para la Competitividad de las Empresas en el Estado de Querétaro, así como sus lineamientos correspondientes al ejercicio fiscal 2022. **12797**

**SECRETARÍA DE LA JUVENTUD**

Acuerdo que autoriza el programa "SER SEJUVE". **12845**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de operación del programa "SER SEJUVE" para el ejercicio fiscal 2022. **12853**

**UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL  
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

Acuerdo que modifica el similar por el que se establecen los Lineamientos de Comunicación Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2022, publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" el 31 de diciembre del 2021. **12883**

**OFICIALÍA MAYOR**

Convenio de coordinación que celebra el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro. **12886**

Dictamen definitivo por el que se concede jubilación al C. Israel Maqueda López. **12889**

Dictamen definitivo por el que se concede jubilación al C. Ernesto Pineda Paulin. **12894**

Dictamen definitivo por el que se concede jubilación al C. Inocencio Real Becerril. **12899**

Dictamen definitivo por el que se concede jubilación a la C. Ma. Cristina Gudiño Arteaga. **12904**

Dictamen definitivo por el que se concede jubilación a la C. Ma. Guadalupe Gudiño Arteaga. **12909**

**SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL****JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

Convocatoria para proponer y elegir la terna de aspirantes a ocupar el cargo de presidente y suplente de la Junta de Asistencia Privada del Estado de Querétaro, por un periodo de tres años. **12914**

**INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE**

Procedimiento administrativo de sustitución de titularidad por fallecimiento. Expediente: P.A.F./020/2022, respecto a la concesión número TZ-1137, en la modalidad de Taxi. **12924**

**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA  
DE SAN JUAN DEL RÍO**

Dictamen definitivo de pensión por vejez a favor del C. Jorge Cordero Lara. **12926**

**COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

Dictamen definitivo de pensión por vejez a favor del C. Alfonso Noe Sanchez Ramos. **12930**

**SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

Acuerdo por el que se expiden los Lineamientos, horarios y requisitos respecto a los servicios de primer nivel de atención en salud de la Subcoordinación General Médica, unidad administrativa integrante de Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ). 12934

Tabulador de cuotas autorizadas de productos y servicios médicos asistenciales. 12973

**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

Resolución dictada por la Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas dentro del expediente: SE/68/2020/JQI/AR. 13009

**DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE QUERÉTARO**

Acuerdo general 02/2022 por el que se modifican y adicionan diversos lineamientos del Manual de Políticas de Operación de la Defensoría de Derechos Humanos de Querétaro. 13060

**GOBIERNO MUNICIPAL**

Acuerdo que autoriza el fraccionamiento, su denominación, la licencia de ejecución de obras de urbanización y la nomenclatura de calles, estos dos últimos conceptos para la Etapa 1 para el desarrollo bajo el nombre de "Real Solare 5", ubicado sobre el predio identificado como fusión de las parcelas 87 y 88 de la Zona 1, Polígono 3/3, ubicada en el ejido denominado Josefa Vergara antes Saldarriaga, perteneciente al municipio de El Marqués, Qro. 13065

Acuerdo que emite el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., relativo a la autorización de la relotificación y ampliación de nomenclatura oficial de las vialidades, modificación de la licencia de ejecución de obras de urbanización que se encuentra vigente para la totalidad del Fraccionamiento y la modificación de la venta provisional, todo ello respecto de los antes lotes 4, 5, 12 y 41 de la Manzana M-XXIV, así como la reconfiguración del número de viviendas ubicadas en el Lote 06 de la Manzana M-XXX, del fraccionamiento de interés medio con una densidad máxima de población de 400 hab./ha, con comercio y servicios, denominado "Zibatá II". 13080

Dictamen definitivo por el que se concede jubilación al C. Isidoro Martínez Moran. Municipio de Jalpan de Serra, Qro. 13097

Acuerdo por el que se autoriza la modificación a la normatividad por zonificación para el predio identificado con clave catastral 14 01 001 17 683 075, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández. Municipio de Querétaro, Qro. 13102

Acuerdo por el que se autoriza la modificación de su similar aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en fecha 9 de marzo de 2021, en el Punto 3, Apartado III, Inciso 11 del orden del día. Municipio de Querétaro, Qro. 13108

Acuerdo por el que se autoriza la modificación de su similar aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en fecha 13 de junio de 2017, en el punto 4, apartado IV, inciso 17 del orden del día. Municipio de Querétaro, Qro. 13111

Acuerdo por el que se autoriza la modificación de su similar aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en fecha 23 de mayo de 2017, en el punto 6, apartado VI, inciso 21 del orden del día. Municipio de Querétaro, Qro. 13114

Acuerdo que autoriza la modificación al tabulador 2022 sueldo bruto mensual, para el Municipio de San Juan del Río, Qro. 13117

Programa Municipal de Seguridad Pública 2021 – 2024. Municipio de Tequisquiapan, Qro. 13121

**AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES**

13135

# PODER EJECUTIVO

## SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE

**Ing. Marco Antonio Salvador Del Prete Tercero**, Secretario de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 9, segundo párrafo, 19 fracción IV y 25 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo el Estado de Querétaro; 16, 17, 20 fracciones III y IV, 52, 53, 54 y 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, y

### CONSIDERANDO

1. A la luz de los artículos 25 primer párrafo y 26 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la competitividad como un factor de la Rectoría del desarrollo nacional a cargo del Estado, se entiende como el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo. Por tal razón, el párrafo noveno del artículo 25 constitucional ordena que la ley alentará y protegerá la actividad económica que realicen los particulares y proveerá las condiciones para que el desenvolvimiento del sector privado contribuya al desarrollo económico nacional, promoviendo la competitividad e implementando una política nacional para el desarrollo industrial sustentable que incluya vertientes sectoriales y regionales.

2. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, en su artículo 22 fracciones XI y XII, establece entre otras atribuciones del Ejecutivo Estatal, promover el desarrollo equilibrado y armónico del Estado en materia económica, fomentando el crecimiento económico y el empleo.

3. Para dar cumplimiento a estos mandatos constitucionales, el Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2021-2027 considera en su Eje rector 3 "Economía Dinámica y Prosperidad Familiar", el propiciar condiciones, oportunidades y apoyos para mantener el ritmo de crecimiento económico dinámico, sostenible, equilibrado y equitativo que incremente la prosperidad de las familias queretanas y estimule la competitividad de los sectores económicos.

Dentro del citado Eje rector 3 se destacan dentro de su Objetivo 1" Fortaleza Económica e Integral", las líneas estratégicas consistentes en:

- *Aumentar la productividad y competitividad de los sectores económicos.*
- *Impulsar la integración de cadenas productivas y la oferta exportable de productos y servicios.*
- *Fomentar el crecimiento de los sectores estratégicos para el desarrollo del estado.*
- *Generar condiciones que permitan mantener los empleos existentes.*
- *Propiciar las condiciones para la creación de nuevas fuentes de empleo y autoempleo formal.*
- *Atraer inversión nacional y extranjera para la generación de nuevas fuentes de empleo y transferencia de tecnología.*

El referido Eje Rector, traza diversas acciones entre las que se encuentran, las siguientes:

- *Promover e impulsar la inversión nacional y extranjera que permita el crecimiento de la capacidad productiva instalada, así como la atracción de nuevas inversiones al Estado.*
- *Apoyar el crecimiento y desarrollo de los sectores económicos, para incrementar su competitividad y productividad.*
- *Desarrollar talento especializado, capacidades competitivas y certificaciones de los sectores económicos en la entidad.*
- *Potenciar la transferencia de tecnología y conocimiento entre el sector educativo, el sector de investigación y los sectores productivos.*
- *Promover la creación de nuevas fuentes de empleo y autoempleo formal.*

4. Conforme a los artículos 25 la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro en relación con los artículos 3, apartado A, fracción I, 9 fracción II y 13 fracciones II, III, IV, V y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, al Poder Ejecutivo del Estado por conducto de la dependencia antes referida, en adelante, la SEDESU, y ésta a través de la Dirección de Fomento Industrial, le corresponden las siguientes atribuciones:

- Impulsar proyectos de operación de nuevas zonas industriales favorecedoras del desarrollo económico del Estado;
- Promover el establecimiento e inversión de la industria en el Estado;
- Impulsar el acceso de los asentamientos industriales e inversiones extranjeras y nacionales en el Estado;
- Orientar y apoyar en la gestión de los permisos de instalación y operación de las industrias a establecerse en el Estado;
- Establecer mecanismos o instrumentos de coordinación susceptibles de propiciar el establecimiento y regulen los asentamientos industriales en parques, fraccionamientos y polos industriales, conforme al Plan Estatal de Desarrollo, así como dictaminar con respecto a la actividad industrial de dichos asentamientos, en coordinación con las entidades federales, estatales y municipales correspondientes;

5. En cabal cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 54 y 61 fracción II, inciso b) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se contempló en el Anexo del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2022, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Estado de Querétaro, del día 23 de diciembre de 2021, el Listado de programas presupuestados, con sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, siendo uno de ellos el “Programa de Desarrollo Económico”.

6. Para coadyuvar al cumplimiento de los indicadores estratégicos y de gestión establecidos en el Programa de Desarrollo Económico y con el propósito de instrumentar un programa institucional que cumpla con los imperativos previstos en la legislación en cita, así como en las líneas de acción conducentes del Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2021-2027, el Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo, estima necesario implementar el “Programa para Fomentar la Inversión y Generar Empleo (PROFIGE)”, con recursos provenientes del Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2022.

7. El Programa para Fomentar la Inversión y Generar Empleo (PROFIGE), tiene como finalidad promover el desarrollo económico estatal mediante la generación de nuevos y mejores empleos, así como su conservación, a través del otorgamiento de apoyos a proyectos que fomenten la productividad y la competitividad de las empresas ubicadas en el Estado de Querétaro, al igual que la inversión productiva sustentable, el desarrollo y mejoramiento de la infraestructura industrial, comercial y de servicios, el desarrollo de la proveeduría local existente en el Estado de Querétaro, así como propiciar la inclusión laboral en el Estado, de adultos mayores, personas que tengan alguna discapacidad motriz, sensorial o mental y personas privadas de la libertad, así como detonar la inversión, crecimiento y desarrollo en la Entidad de los sectores referidos anteriormente.

8. La Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro tiene previsto que el Programa para Fomentar la Inversión y Generar Empleo (PROFIGE), cuente con Lineamientos que rijan su procedimiento de operación y establezcan los mecanismos necesarios para su instrumentación, como es el caso de la conformación de un Comité de Evaluación integrado por servidores públicos de la citada Dependencia Estatal que entre otras atribuciones, estará facultado para emitir pronunciamientos de aprobación o rechazo, según sea el caso, previo análisis y valoración, respecto de las solicitudes de apoyo presentadas por Interesados, pudiendo designarlos como Beneficiarios u Organismos Intermedios, con los que el Estado a través de la SEDESU, suscribirá un Convenio de Ejecución con el objeto de establecer los términos y condiciones para que éstos lleven a cabo la ejecución de un proyecto que contribuya a la consecución de los objetivos del Programa para Fomentar la Inversión y Generar Empleo (PROFIGE) y reciban los apoyos autorizados para tal propósito, de conformidad con lo previsto en el presente Acuerdo y los citados Lineamientos.

9. De conformidad con lo estipulado por el numeral 54 de la Ley para el Manejo de Recursos Públicos del Estado de Querétaro se tiene que los titulares de las Dependencias y Entidades, como ejecutores de gasto, conforme a lo dispuesto en esta Ley, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los demás ordenamientos aplicables, serán responsables del ejercicio presupuestal y del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en sus respectivos programas, así como de cumplir con el destino y propósito de los fondos públicos federales, estatales o municipales que les sean transferidos o asignados.

Asimismo, los ejecutores de gasto son responsables directos e inmediatos del cumplimiento de las bases establecidas y demás disposiciones jurídicas relacionadas con los fondos públicos federales, estatales y/o municipales, así como de la información a la que tengan acceso. De igual manera, los ejecutores de gasto, al tener a su cargo fondos públicos, tienen la responsabilidad de realizar las acciones que correspondan con la finalidad de acreditar y demostrar el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria, integración de libros blancos y rendición de cuentas, conforme a las disposiciones federales, la normatividad específica de acuerdo al tipo de fondos públicos de que se trate.

**10.** Que los Programas que autorice y ejecute el titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro durante el ejercicio fiscal 2022, y previa autorización de la dependencia encargada de las finanzas públicas, estarán sujetos a las disponibilidades presupuestales para la ejecución, desarrollo y conclusión de otros Programas emitidos por dicha Secretaría, lo anterior, con la finalidad de dar cumplimiento a los objetivos, prioridades, estrategias y metas con base en los indicadores de desempeño, atendiendo a lo dispuesto en el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Querétaro 2021-2027.

**11.** Del mismo modo, la Ley para el Manejo de Recursos Públicos del Estado de Querétaro en sus numerales 73 y 80 regula y define los subsidios como los recursos económicos que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica; promover la prestación de servicios públicos; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios, en términos de lo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable.

Los subsidios en cuestión, serán autorizados por los titulares de las Dependencias o Entidades que designe el Gobernador, dichos titulares, como ejecutores de gasto, serán responsables de la emisión del programa que justifique el otorgamiento de subsidios, así como del ejercicio de los fondos públicos y del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en dicho programa, así como de las demás obligaciones que al efecto prevean esta Ley y demás disposiciones aplicables.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA Y EMITE EL PROGRAMA PARA FOMENTAR LA INVERSIÓN Y GENERAR EMPLEO (PROFIGE), ASÍ COMO SUS LINEAMIENTOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2022.**

**Artículo 1.** Se autoriza y emite el Programa para Fomentar la Inversión y Generar Empleo (PROFIGE), en adelante el "Programa", cuyo objetivo general consiste en promover el desarrollo económico estatal mediante el impulso a la inversión que permita la generación de nuevos y mejores empleos, así como su conservación, a través del otorgamiento de apoyos a proyectos que fomenten:

- I. La productividad y la competitividad de las empresas,
- II. La inversión productiva sustentable y/o tecnológica,
- III. El desarrollo y mejoramiento de la infraestructura industrial, comercial, tecnológica y de servicios; y
- IV. El desarrollo de la proveeduría local existente en el Estado de Querétaro.

Asimismo, se expiden los Lineamientos del Programa, documento que obra como ANEXO 1 del presente Acuerdo.

**Artículo 2.** Son objetivos específicos del Programa:

- I. Contribuir a la generación y/o conservación de empleos formales en el Estado de Querétaro;

- II. La atracción de inversión;
- III. Apoyar la instalación de nuevas empresas, así como la ampliación de empresas ya instaladas en el Estado de Querétaro, primordialmente las relacionadas con Sectores Estratégicos;
- IV. La generación de empresas que contribuyan a la producción de bienes y servicios de mayor valor agregado;
- V. Incentivar al desarrollo de infraestructura industrial, comercial, tecnológica y de servicios;
- VI. Propiciar el desarrollo económico sustentable regional y sectorial;
- VII. Generar oportunidades de desarrollo productivo, tecnológico y de servicios;
- VIII. Fomentar y/o Detonar el desarrollo de sectores productivos prioritarios y regionales estratégicos;
- IX. Integrar cadenas productivas;
- X. El fomento de la innovación y el desarrollo tecnológico;
- XI. Impulsar el fortalecimiento de las cadenas productivas, la innovación y el desarrollo tecnológico, así como la generación de empleos mediante la promoción de la inversión en el estado;
- XII. Promover al Estado, mediante la participación en misiones comerciales, exposiciones y foros nacionales e internacionales; y/o la contratación de servicios profesionales, material publicitario y medios de comunicación;
- XIII. Impulsar la transferencia de tecnología;
- XIV. Apoyar y fortalecer las exportaciones de productos y servicios a través de la inversión productiva;
- XV. Elevar el nivel de los empleos generados en el Estado;
- XVI. Fomentar el desarrollo de capacidades de la fuerza laboral en el Estado;
- XVII. La promoción a la creación de metodologías y plataformas de capacitación y consultoría de gran alcance y bajo costo;
- XVIII. Apoyar a instituciones educativas en el desarrollo de programas de capacitación técnica y/o especializada que tengan por objeto fortalecer las competencias de la plantilla laboral del sector productivo.;
- XIX. Coadyuvar al desarrollo y fortalecimiento de la proveeduría local;
- XX. Apoyar la integración de las empresas establecidas en el Estado de Querétaro como proveedores en la cadena de suministro;
- XXI. El apoyo a productos y sectores para facilitar su acceso a los mercados;
- XXII. El progreso de polos en desarrollo; y
- XXIII. La consecución de los ejes rectores, objetivos, líneas estratégicas y acciones del Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2021-2027.

**Artículo 3.** Para efectos del Programa, se entenderá por:

- I. **Acuerdo:** El presente instrumento mediante el cual se autoriza y emite el Programa para Fomentar la Inversión y Generar Empleo (PROFIGE);
- II. **Apoyos:** Los recursos económicos que el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro otorgará por conducto de la SEDESU, en materia de obras y acciones, en términos del artículo 73 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, y con cargo al Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2022.
- III. **Beneficiarios:** Las personas físicas o morales del sector privado, público o social, que previo cumplimiento de los requisitos establecidos en los Lineamientos y la aprobación del proyecto correspondiente, reciban apoyos provenientes del PROFIGE;
- IV. **Comité de Evaluación:** El órgano colegiado que evalúa y en su caso aprueba las solicitudes presentadas para ser susceptibles de Apoyos;
- V. **Dirección:** Dirección de Fomento Industrial de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a la cual además de las atribuciones señaladas en el Reglamento Interior de dicha dependencia estatal, le corresponderá la gestión y seguimiento a las disposiciones contenidas en los Lineamientos del Programa Fomentar la Inversión y Generar Empleo (PROFIGE);
- VI. **Estado:** Estado de Querétaro;
- VII. **Interesados:** Las personas físicas con actividad empresarial o personas morales de derecho privado, social o público debidamente constituidas conforme a las disposiciones legales aplicables, que presentan un proyecto ante la SEDESU, con la intención de cumplir con los objetivos previstos en el presente Acuerdo, así como los criterios de elegibilidad, y requisitos señalados en los Lineamientos del Programa;
- VIII. **Lineamientos:** El documento mediante el cual se definen los mecanismos para el otorgamiento de Apoyos y que obra como ANEXO 1 del presente Acuerdo;
- IX. **Organismo Intermedio:** Persona Moral de derecho privado, social o público, cuyos fines u objeto sean compatibles con al menos uno de los objetivos del Programa para Fomentar la Inversión y Generar Empleo (PROFIGE); que es el responsable de la ejecución del proyecto aprobado por el Comité;
- X. **Poder Ejecutivo:** Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;
- XI. **PROFIGE:** Programa para Fomentar la Inversión y Generar Empleo;
- XII. **Proveeduría Local:** Personas físicas con actividad empresarial o personas morales formalmente establecidas en el Estado de Querétaro que ofrecen servicios, productos e insumos para el desarrollo de la economía local y de la cadena de suministro;
- XIII. **Proyecto:** Conjunto de actividades propuestas, programadas, presupuestadas, por el Interesado, que se dirigen al cumplimiento de uno o varios objetivos del PROFIGE;
- XIV. **Proyecto Aprobado:** Proyecto que resulta aprobado por el Comité de Evaluación, de conformidad con los Lineamientos del Programa; y
- XV. **SEDESU:** La Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

**Artículo 4.** La operación del Programa corresponderá a la SEDESU, por conducto de la Dirección, a quién le corresponde la gestión y seguimiento de las disposiciones contenidas en dicho Programa.

**Artículo 5.** Constituyen la población objetivo del Programa, las personas físicas con actividad empresarial o las personas morales formalmente establecidas en el Estado de las industrias automotriz, aeronáutica, aeroespacial, eléctrica, electrónica, electrodomésticos, alimentos y bebidas, telecomunicaciones, energías renovables y no renovables, químico, caucho y plástico, extractiva de minerales metálicos o minerales no metálicos, metalmecánica y de transformación, tecnologías de la información, nanotecnología, biotecnología, mecatrónica, robótica, agroindustrial, textil y confección, audiovisual y cinematográfica o cualquier industria que involucre la elaboración, transformación o reparación de materias primas en productos intermedios o el ensamble o subensamble de productos finales; servicios de administración de negocios, financieros, de desarrollo tecnológico, de almacenamiento digital; empresas del sector logístico, transporte, empresas de servicios de subcontratación especializadas en administración de procesos de manufactura industrial siempre y cuando demuestren tener un contrato de prestación de servicios con empresas de los sectores antes mencionados, cualquier Polo en Desarrollo, u Organismo Intermedio relacionado con los sectores mencionados en el presente artículo o con la promoción de la Entidad, el incremento del desarrollo intelectual, las empresas del sector de servicios en general y las personas con las características señaladas en el artículo 2 fracciones XVII y XVIII del presente Acuerdo, así como aquellas que directa e indirectamente detonen la inversión, crecimiento y desarrollo en la Entidad de los sectores referidos en el presente artículo.

**Artículo 6.** El Programa contempla los indicadores de impacto y de gestión que se señalan a continuación para la población objetivo:

- I. Indicadores de Impacto:
  - a. Número de empleos generados.
  - b. Número de empresas apoyadas.
  - c. Empresas vinculadas a la cadena de proveeduría.
- II. Indicadores de gestión:
  - a. Número de Proyectos Aprobados.

Estos indicadores podrán ser constatados a partir de los informes finales que proporcionen a la SEDESU por conducto de la Dirección, el Beneficiario u Organismo Intermedio, según corresponda conforme al Proyecto Aprobado; así como con la documentación que obre en los expedientes integrados por esta última, y tendrán por objeto, permitir a las autoridades conocer y evaluar el cumplimiento de los objetivos de este.

**Artículo 7.** El Programa tiene cobertura en los 18 municipios del Estado de Querétaro.

**Artículo 8.** Los Apoyos deberán sujetarse a la suficiencia presupuestal autorizada, así como al presente Acuerdo y los respectivos Lineamientos, con el objeto de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, austeridad, honradez y transparencia.

**Artículo 9.** Que, para el presente Programa, corresponderá a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, gestionar la suficiencia presupuestal correspondiente a todas y cada una de las Categorías que integran el presente Programa, a efecto de que se lleve a cabo la ejecución de los recursos públicos, conforme a la disponibilidad presupuestal y con base en los criterios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuenta, garantizando su correcta y adecuada ejecución, en el entendido de que no podrá realizarse gasto alguno que no se encuentre contemplado en el Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro del ejercicio fiscal 2022, y supeditado al techo presupuestal que para tal efecto se cuente.

**Artículo 10.** Todo cargo a recursos públicos deberá de estar contemplado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal en curso, permitiendo cumplir con los objetivos planteados en el acuerdo aprobado.

De conformidad con la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los recursos públicos deberán guardar equilibrio entre los ingresos y los egresos autorizados en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro conforme al ejercicio fiscal que corresponda.

El presente programa operará en función de la suficiencia presupuestal autorizada mediante oficio 2022GEQ00748 por la Dirección de Gasto Social de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y conforme a la disponibilidad presupuestal del ejercicio fiscal 2022.

**Artículo 11.** Los Apoyos serán otorgados por parte de la SEDESU a los Beneficiarios de acuerdo con lo previsto en el Proyecto Aprobado, en las siguientes modalidades:

- I. De manera directa a través de transferencia; o
- II. A través de un Organismo intermedio autorizado por el Comité de Evaluación, que será el encargado de canalizar los apoyos a los Beneficiarios.

Sin perjuicio de la modalidad con la que se determine la entrega del apoyo, el Comité de Evaluación deberá garantizar que se justifique el otorgamiento de los mismos; e identificar con precisión la población a la que se destina, tanto por grupo específico como por región, lo anterior de conformidad con el artículo 76 y 80 bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

**Artículo 12.** Los Apoyos destinados a la ejecución de un Proyecto, podrán ser complementados con las aportaciones del Beneficiario u Organismo Intermedio, de tal forma que se integren a la comprobación del uso de recursos del Proyecto Aprobado, conforme a las disposiciones contenidas en los Lineamientos.

**Artículo 13.** Los montos y/o porcentajes máximos de apoyo a otorgar, serán determinados y autorizados por el Comité de Evaluación y estarán sujetos a la suficiencia presupuestal para el Programa y de acuerdo con las características específicas de cada Proyecto Aprobado conforme a la Solicitud de Apoyo.

**Artículo 14.** Los Apoyos no podrán ser destinados al pago de sueldos, salarios, servicios (agua, energía, internet, gas, etc.), trámites o impuestos de importación, maniobras de descarga y carga, seguros, pólizas de mantenimiento, garantías y garantías extendidas, así como los demás conceptos que específicamente se señalen en cada categoría de apoyo establecida en los Lineamientos.

**Artículo 15.** En términos de lo dispuesto en el artículo 81 Ter, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, la propaganda que, bajo cualquier modalidad de comunicación social se difunda sobre el programa se sujetará a lo previsto en las disposiciones constitucionales y legales aplicables.

**Artículo 16.** Todas las personas servidoras públicas involucradas en la operación del programa deben promover, respetar, proteger y garantizar el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las personas beneficiarias del programa, con base en los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad y pro persona, brindando en todo momento un trato digno y de respeto a la población, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.

**Artículo 17.** Las referencias o alusiones en la redacción del presente Acuerdo o de los Lineamientos que se expidan, hechas hacia un género, se entenderán para todas las personas, a manera de lenguaje inclusivo.

**Artículo 18.** En términos de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 11 de la Ley General de Comunicación Social, la difusión en medios impresos y propaganda que bajo cualquier modalidad de comunicación social se realice en relación al presente Programa Institucional, deberá contener la siguiente leyenda:

**“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”.**

**Artículo 19.** Los datos personales recabados dentro del presente Programa Institucional, serán tratados, de acuerdo con lo establecido por los artículos 1, 7 y 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y 1, 7, 16, 59 y 61 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, en relación con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

**Artículo 20.** En cumplimiento con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, le informamos que los datos personales requeridos para trámites, servicios y programas que son solicitados a través de las Unidades Operativas y Administrativas de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, son tratados conforme al aviso de privacidad integral correspondiente, mismo que puede consultar en la página <https://bit.ly/2n7eMqJ>, <http://www.queretaro.gob.mx/sedesu/> o en la SEDESU.

Por lo anterior, se podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de sus datos personales (derechos ARCO), directamente ante la Unidad de Transparencia, ubicada en Andador Libertad No. 54, primer piso, Col. Centro Histórico, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Qro., ó a través de la Plataforma Nacional de Transparencia [www.plataformadetransparencia.org.mx](http://www.plataformadetransparencia.org.mx).

**Artículo 21.** Aquellas personas que consideren que sus derechos hayan sido vulnerados, podrán acudir ante las instancias que aquí se señalan, a presentar sus consideraciones correspondientes:

Las quejas y denuncias de la ciudadanía se captarán a través del Órgano de Control Interno de SEDESU, a través de las siguientes vías de atención: personal y escrita en Boulevard Bernardo Quintana número 204, Col. Carretas, Santiago de Querétaro, Querétaro, de manera telefónica marcando al 442 211 6800 ext. 1412, o bien, mediante mensaje de correo electrónico dirigido a la cuenta [lrios@queretaro.gob.mx](mailto:lrios@queretaro.gob.mx).

Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el domicilio ubicado en: Avenida Corregidora Sur Número 16, Colonia Cimatario, Primera Sección C.P. 76030, Santiago de Querétaro, Querétaro.

**Artículo 22.** En términos de lo dispuesto en el artículo 81 Ter, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, la propaganda que, bajo cualquier modalidad de comunicación social se difunda sobre el Programa Institucional, se sujetará a lo previsto en las disposiciones constitucionales y legales aplicables.

**Artículo 23.** Con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad y calidad en las acciones del Programa Institucional, se implementarán mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental y se asegurará que el acceso a las ayudas sociales y servicios se realice sin discriminación alguna.

Todas las personas servidoras públicas involucradas en la operación del Programa Institucional, deben promover, respetar, proteger y garantizar el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las personas beneficiarias del mismo, con base en los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad y pro persona, brindando en todo momento un trato digno y de respeto a la población, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.

En la aplicación del Programa Institucional, se harán valer los derechos de las personas beneficiarias, tomando en consideración los factores de desigualdad interseccional que pudieran poner en mayor riesgo de vulnerabilidad a personas que pertenecen a grupos históricamente discriminados, como lo son personas con discapacidad, personas en situación de calle, en situación de desplazamiento interno, personas migrantes, personas adultas mayores, indígenas y afromexicanas, entre otros, tomando en consideración sus circunstancias y necesidades. De igual forma, se velará y cumplirá en todo momento con el principio del interés superior de la niñez.

**Artículo 24.** En la ejecución del Programa Institucional se incorporará el enfoque de perspectiva de género, a fin de garantizar el acceso de las mujeres a sus beneficios en igualdad de condiciones; privilegiando, en su caso, la inclusión de medidas especiales de carácter temporal (acciones afirmativas), para solucionar las necesidades inmediatas de las mujeres que estén dentro de la población objetivo.

Las referencias o alusiones en la redacción del presente Acuerdo o de las Reglas de Operación que se expidan, hechas hacia un género, se entenderán para todas las personas, a manera de lenguaje inclusivo.

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo estará vigente dentro del ejercicio fiscal 2022, y el mismo será ejecutado conforme a la suficiencia presupuestal correspondiente dentro del ejercicio.

**TERCERO.** Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo dispuesto por el presente Acuerdo.

En la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 24 (veinticuatro) días del mes de mayo del año 2022 (dos mil veintidós).

**ING. MARCO ANTONIO SALVADOR DEL PRETE TERCERO**  
**Secretario de Desarrollo Sustentable**  
**del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro**  
Rúbrica

---

**ANEXO 1**

---

**LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA PARA LA FOMENTAR LA INVERSIÓN Y GENERAR EMPLEO (PROFIGE), CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2022.****CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.** Los presentes Lineamientos tienen por objeto:

- I. Establecer las categorías de apoyo que comprende el Programa para Fomentar la Inversión y Generar Empleo (PROFIGE), correspondiente al ejercicio fiscal 2022, en lo sucesivo el "Programa";
- II. Regir el procedimiento con el que éste opera, estableciendo plazos y términos para cada una de sus etapas;
- III. Definir los derechos y obligaciones de los Interesados, Organismos Intermedios y Beneficiarios respecto de los Apoyos otorgados; y
- IV. Señalar las instancias que intervienen en la operación del Programa y sus responsabilidades.

**Artículo 2.** Para efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

- I. **Comprobación por Reinversión:** Variante de entrega de apoyo en la que una vez aprobado el proyecto, el Beneficiario u Organismo Intermedio realiza las erogaciones para la ejecución del proyecto para posteriormente presentar la documentación comprobatoria hecho lo cual, se gestionará la entrega del apoyo.
- II. **Comprobación Posterior:** Aquella variante en la que una vez aprobado el proyecto se otorga el apoyo al Beneficiario u Organismo Intermedio para que ejecute el proyecto en su totalidad y posteriormente presentará la documentación comprobatoria.
- III. **Comprobación Previa:** Aquella variante en que la documentación comprobatoria se presenta junto con la solicitud de apoyo.
- IV. **Contingencia:** Evento que acontece con posibles consecuencias negativas a las actividades comerciales, productivas o de servicios de personas físicas o morales que encuadren con los objetivos establecidos en los presentes Lineamientos y que estén domiciliadas física y fiscalmente en el estado de Querétaro.
- V. **Convenio de Ejecución:** El instrumento jurídico suscrito entre el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por conducto del titular de la SEDESU, en ejercicio del Acuerdo por el que se le Delega la facultad de representarlo legalmente y el Organismo Intermedio y/o Beneficiario según corresponda, en el cual se establecen las bases y compromisos que asumen las partes para la ejecución del proyecto aprobado por el Comité de Evaluación y la comprobación de los apoyos otorgados conforme a la Solicitud de Apoyo respectiva;
- VI. **Dictamen:** Documento emitido por la Dirección en el que se determina la viabilidad técnica del proyecto con base en el cumplimiento de los objetivos del Programa y requisitos establecidos en los presentes Lineamientos, mismo que obra en calidad de Anexo B;
- VII. **Informe Final:** Documento integrado en formato predeterminado a los presentes Lineamientos en calidad de Anexo C, que tiene por objeto integrar la comprobación del apoyo, mismo que permitirá mostrar el cumplimiento de las metas y objetivos del proyecto, al realizar un análisis de la información y/o datos y documentos proporcionados a la Dirección;

- VIII. Padrón:** Listado generado por la Dirección de Fomento Industrial que contiene la información general de las empresas que registraron un compromiso ante el Estado de Querétaro, con el objeto de generar inversión y/o empleos, así como la conservación de los mismos;
- IX. Plataforma Digital:** Plataforma en línea que para tal efecto habilite y autorice la SEDESU en el sitio [www.queretaro.gob.mx/sedesu](http://www.queretaro.gob.mx/sedesu) donde el Interesado podrá cargar la documentación e información requerida;
- X. Proyecto Estratégico:** Iniciativa productiva que contribuye a detonar el desarrollo regional o sectorial a través de la generación de empleos, detonación de inversión, desarrollo de proveedores, innovación tecnológica, promoción del Estado o de la inversión, generación de cadenas de proveeduría, infraestructura o aquellas que determine la SEDESU para beneficio del Estado y/o del Sector Privado;
- XI. Sector Privado:** Es el conjunto de individuos u organizaciones cuya titularidad no corresponde al Estado, está formado por todos aquellos agentes económicos que no pertenecen al sector público;
- XII. Sector Estratégico:** Aquel cuya actividad representa una importancia relevante para el desarrollo económico del Estado para impulsar la generación de empleos, detonación de inversión, desarrollo de proveedores, innovación tecnológica, generación de cadenas de proveeduría, infraestructura, logística y servicios; pudiendo comprender de manera enunciativa más no limitativa los relacionados con: aeroespacial, aeronáutico, agroindustria, automotriz, biotecnología, energía, logístico, plásticos, telecomunicaciones y transporte, tecnologías de la información, servicios financieros, así como aquellos que determine la SEDESU para beneficio del Estado; y
- XIII. Solicitud de Apoyo:** Documento integrado en formato predeterminado a los presentes Lineamientos en calidad de Anexo A, mediante el cual, el Interesado en ser sujeto a recibir Apoyos provenientes del Programa relativos a las Categorías previstas en este instrumento, presenta ante la Dirección, a través de la plataforma digital, la información y documentación tendientes a cumplir con los requisitos correspondientes establecidos por SEDESU.

**Artículo 3.** Corresponde a SEDESU, por conducto de la Dirección, vigilar el cumplimiento y la aplicación de las disposiciones contenidas en los presentes Lineamientos y demás normatividad en su caso aplicable.

**Artículo 4.** En lo no previsto por los presentes Lineamientos, se aplicarán supletoriamente las disposiciones contenidas en el Acuerdo, la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado, el Código de Procedimientos Civiles del Estado, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley para el Manejo de Recursos Públicos del Estado de Querétaro. Asimismo, los casos y situaciones no previstas en los presentes Lineamientos serán resueltos por el Comité de Evaluación.

## CAPÍTULO II DE LOS APOYOS

**Artículo 5.** Se otorgarán Apoyos, siempre sujetos a disponibilidad presupuestal, a través de las siguientes categorías y conceptos:

- I. CATEGORÍA 1: FOMENTO A LA GENERACIÓN Y/O CONSERVACIÓN DEL EMPLEO**, en los conceptos siguientes:
- a.** Proyectos industriales, comerciales, tecnológicos y de servicios que generen o conserven empleos en sectores como el automotriz, aeronáutica, aeroespacial, eléctrico, electrónica, electrodomésticos, alimentos y bebidas, telecomunicaciones, energías renovables y no renovables, químico, caucho y plástico, extractiva de minerales metálicos o minerales no metálicos, metalmecánica y de transformación, tecnologías de la información, nanotecnología, biotecnología, mecatrónica, robótica, agroindustrial, textil y confección, audiovisual y cinematográfica, comercial y de servicios o cualquier industria que involucre la elaboración, transformación o reparación de materias primas en productos intermedios o el ensamble o subensamble de productos finales; servicios de administración de negocios, financieros, de desarrollo tecnológico, de almacenamiento digital u otros; empresas del sector logístico, transporte, empresas del sector de servicios en general y los que determine y autorice el Comité de Evaluación.

Los conceptos de apoyo de la presente Categoría deberán ajustarse a la suficiencia presupuestaria que para tal efecto se asignó para los conceptos correspondientes.

**II. CATEGORÍA 2: FOMENTO A LA GENERACIÓN DE INFRAESTRUCTURA INDUSTRIAL, TECNOLÓGICA, COMERCIAL, LOGÍSTICA, DE SERVICIOS Y DE TRANSPORTE DE EMPRESAS EN LO INDIVIDUAL, INTEGRADORAS Y SUS ASOCIADAS O GRUPOS DE EMPRESAS DEL MISMO SECTOR O CADENA PRODUCTIVA, QUE PRESENTEN ALIANZAS ESTRATÉGICAS EN LA CADENA DE VALOR O SUSTITUCIÓN DE IMPORTACIONES,** en los conceptos siguientes:

- a. Adquisición, arrendamiento e instalación de maquinaria y equipo;
- b. Infraestructura, instalación y equipamiento;
- c. Apoyos destinados a la prestación de servicios tecnológicos, telecomunicaciones y de información en los conceptos siguientes:
  - c.1. Infraestructura y equipamiento;
  - c.2. Transferencia de tecnologías y metodologías necesarias para la operación;
  - c.3. Capacitación y desarrollo de competencias laborales y tecnológicas del personal que será empleado en el centro de desarrollo;
  - c.4. Administración de procesos externos; y
  - c.5. Servicios de información, comercialización y consultoría.
- d. Apoyos destinados para construcción, arrendamiento, mejoramiento y equipamiento de inmuebles, así como adecuaciones para instalar la infraestructura necesaria;
- e. Apoyos destinados al desarrollo de infraestructura relacionada con servicios de mejoramiento ambiental, (tratamiento de aguas, reciclamiento de desperdicios, basura o residuos, entre otras);
- f. Apoyos destinados al desarrollo de infraestructura en instituciones educativas con fines de generación de capital humano;
- g. Apoyos destinados al desarrollo y fortalecimiento de infraestructura de proyectos de innovación tecnológica; y
- h. Apoyos destinados a la implementación y desarrollo de servicios logísticos y de transporte que permitan fomentar la inversión en el Estado, facilitando la movilidad de bienes y/o personas.

Los conceptos de apoyo de la presente Categoría deberán ajustarse a la suficiencia presupuestaria que para tal efecto se asignó para los conceptos correspondientes.

**III. CATEGORÍA 3: FOMENTO A LA CAPACITACIÓN Y CONSULTORÍA. APOYOS DESTINADOS AL DESARROLLO DE CAPACIDADES, CONOCIMIENTOS, HABILIDADES O DESTREZAS,** a través de los conceptos siguientes:

- a. Capacitación y/o consultoría en habilidades administrativas, tecnológicas, comerciales y productivas;
- b. Capacitación y/o consultoría para la integración de cadenas productivas, esquemas de colaboración y asociación empresarial;
- c. Cursos para la certificación en competencias laborales;

d. Apoyos destinados a fortalecer la vinculación de las empresas del sector industrial, tecnológico, comercial y de servicios, relacionados con las instituciones educativas en los conceptos siguientes:

d.1. Capacitación y/o consultoría, habilitación y, en su caso, certificación de personal en competencias tecnológicas y de procesos;

d.2. Equipamiento de laboratorios y aulas de capacitación y/o consultoría en las instituciones educativas y propias, incluyendo infraestructura de cómputo, telecomunicaciones, maquinaria industrial con uso didáctico, entre otros; y

d.3. Diseño, desarrollo y operación de programas curriculares en instituciones educativas vinculadas a las empresas.

e. Apoyos destinados a la implementación de programas de capacitación y/o consultoría y actualización permanente, en los conceptos siguientes:

e.1. Adquisición de material de capacitación incluyendo licencias, manuales de capacitación y suscripciones a servicios de capacitación; y

e.2. Habilitación de infraestructura y equipamiento para la instrumentación dedicada a las actividades de capacitación y actualización.

f. Apoyos destinados al desarrollo de competencias laborales para su incorporación a proyectos productivos, en los conceptos siguientes:

f.1. Apoyos destinados a cubrir los gastos de viaje o viáticos del personal que sea enviado temporalmente a recibir capacitación, transferencia de tecnología y cualquier tipo de entrenamiento en otras instalaciones de la empresa matriz o filial, o de alguna otra que tenga los conocimientos requeridos, dentro o fuera de territorio nacional, para ser implantada en la empresa del sector industrial y servicios relacionados instalada en el Estado; y

f.2. Apoyos destinados a cubrir los gastos de viaje o viáticos del personal que sea enviado temporalmente a proporcionar capacitación, transferencia de tecnología y cualquier tipo de entrenamiento en instalaciones de la empresa ubicada en el Estado.

Lo referente a gastos de viaje o viáticos señalados en los subincisos que anteceden, se entenderán únicamente por concepto de pasaje aéreo, alquiler o pasaje terrestre y hospedaje.

Los conceptos de apoyo de la presente Categoría deberán ajustarse a la suficiencia presupuestaria que para tal efecto se asignó para los conceptos correspondientes.

**IV. CATEGORÍA 4: FOMENTO A LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN.** Apoyos destinados a proyectos y actividades de promoción, que difundan, promuevan al Estado como un polo de inversión, así como aquéllos que promocionen a las empresas de los sectores involucrados, actividades de servicios o asociaciones como entes competitivos.

Los conceptos de apoyo de la presente Categoría deberán ajustarse a la suficiencia presupuestaria que para tal efecto se asignó para los conceptos correspondientes.

**V. CATEGORÍA 5: FOMENTO AL DESARROLLO DE PROVEEDURÍA LOCAL EXISTENTE EN EL ESTADO.**

Esta categoría será aplicable a todos aquellos Proyectos encaminados a desarrollar y fortalecer la proveeduría local en donde participen directamente las empresas establecidas en la entidad a través de consultorías, capacitaciones y/o certificaciones.

Los conceptos de apoyo de la presente Categoría deberán ajustarse a la suficiencia presupuestaria que para tal efecto se asignó para los conceptos correspondientes.

**VI. CATEGORÍA 6: FOMENTO A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O TÉCNICOS QUE CONTRIBUYAN EN FORMA EFECTIVA AL ARRANQUE Y/U OPERACIÓN DE LAS EMPRESAS, AL DESARROLLO DE POLÍTICAS DE ATRACCIÓN DE INVERSIONES Y AL INCREMENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS, en los conceptos siguientes:**

- a. Consultoría para la implementación de procesos innovadores que proporcionen valor agregado a los sectores productivos del Estado;
- b. Servicios de consultoría que generen estudios relacionados con las políticas implementadas en materia de inversión y reinversión;
- c. Servicios de consultoría que generen estudios relacionados con el mercado laboral e información del sector;
- d. Consultoría y capacitación para la elaboración e implementación de programas de desarrollo de proveedores y redes empresariales;
- e. Consultoría y capacitación para la elaboración e implementación de programas de verificación y calidad de parques industriales;
- f. Consultoría, capacitación y prestación de servicios especializados que permitan comprobar las características físicas del Estado, tales como:
  - f.1. Estudios de localización y factibilidad.
  - f.2. Estudios físicos de ubicación de proyecto.
  - f.3. Estudios de mecánica de suelos.
  - f.4. Estudios de impacto ambiental y/o riesgo ambiental.
  - f.5. Estudios de ingeniería de tránsito.
  - f.6. Estudios relacionados con la ubicación y desarrollo del proyecto.
- g. Consultoría y prestación de servicios especializados de acuerdo a las necesidades de operación del Proyecto, tales como:
  - g.1. Prestación de servicios profesionales de reclutamiento.
  - g.2. Prestación de servicios profesionales para el arranque de proyectos.
  - g.3. Prestación de servicios profesionales independientes administrativos, contables y/o legales.
  - g.4. Otros que apoyen las operaciones de las empresas.

Los conceptos de apoyo de la presente Categoría deberán ajustarse a la suficiencia presupuestaria que para tal efecto se asignó para los conceptos correspondientes.

**VII. CATEGORÍA 7: CONTINGENCIAS, EMERGENCIAS, SINIESTROS O ACCIDENTES.** Los Beneficiarios serán las personas físicas o morales dedicadas a la industria, comercio o servicios, que vean afectada su actividad económica, sus instalaciones, maquinaria o equipo a consecuencia de una contingencia, emergencia, siniestro o accidente, que impida realizar su actividad de forma parcial o total. Una vez decretada por la autoridad estatal competente la contingencia, emergencia, siniestro o accidente; los apoyos podrán ser otorgados en lo individual o a través de Organismos Intermedios. El monto del Apoyo así como su aprobación, será determinado y autorizado por el Comité de Evaluación siempre que cumpla con los objetivos del presente Programa.

Los conceptos de apoyo de la presente Categoría deberán ajustarse a la suficiencia presupuestaria que para tal efecto se asignó para los conceptos correspondientes.

**VIII.** Los demás conceptos, Categorías de Apoyo y proyectos que en lo particular se enfoquen a cumplir el objetivo general y los objetivos específicos del PROFIGE y que sean autorizados por el Comité de Evaluación.

### **CAPÍTULO III DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN**

**Artículo 6.** En la operación del Programa, se constituye el Comité de Evaluación, que funge como órgano colegiado facultado para evaluar los proyectos presentados por la Dirección, previo dictamen realizado por la misma y en su caso aprobar, modificar o rechazar las solicitudes presentadas para ser susceptibles de apoyo, mismo que está integrado por:

- I.** El Titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, en calidad de Presidente;
- II.** El Titular de la Dirección de Fomento Industrial de SEDESU, en calidad de Secretario Técnico;
- III.** El Titular de la Subsecretaría de Desarrollo Económico de SEDESU, en calidad de Vocal y Presidente Suplente en caso de ausencia del Presidente;
- IV.** El Titular de la Dirección de Apoyo a las Pequeñas y Medianas Empresas de SEDESU, en calidad de Vocal;
- V.** El Titular de la Dirección de Desarrollo Empresarial de SEDESU, en calidad de Vocal;
- VI.** El Titular de la Dirección de Desarrollo Regional de SEDESU, en calidad de Vocal;
- VII.** El Titular de la Dirección Administrativa de SEDESU, en calidad de Vocal;
- VIII.** El Titular de la Coordinación Jurídica de SEDESU, en calidad de Vocal;
- IX.** El Titular de la Secretaría Técnica de SEDESU, en calidad de Vocal, y;
- X.** El Titular de la Coordinación General de Programas de SEDESU, en calidad de Vocal.

Los miembros integrantes del Comité de Evaluación concurrirán a las sesiones con derecho a voz y voto, en tanto que cualquier persona física o moral perteneciente al sector privado o público que requiera ser invitada por el Comité de Evaluación, concurrirá a las sesiones con derecho a voz, pero no a voto.

Asimismo, a las sesiones del Comité de Evaluación podrá asistir el Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, quien tendrá derecho de voz, pero no de voto, en los asuntos a tratar.

**Artículo 7.** Son atribuciones del Comité de Evaluación:

- I. Aprobar los Proyectos, así como autorizar el otorgamiento total o parcial de Apoyos; considerando la suficiencia presupuestal, el Dictamen emitido por la Dirección, así como las disposiciones contenidas en el Acuerdo, los presentes Lineamientos y demás normatividad aplicable;
- II. Rechazar los proyectos que la Dirección presenta para su evaluación, así como respecto de la asignación de Apoyos; considerando la suficiencia presupuestal, el Dictamen emitido por la Dirección, así como las disposiciones contenidas en el Acuerdo, los presentes Lineamientos y demás normatividad aplicable;
- III. Solicitar al Interesado, Organismo Intermedio y/o Beneficiario, la información adicional que se requiera;
- IV. Analizar y, en su caso, determinar las cancelaciones, modificaciones, aclaraciones, prórrogas o recalendarizaciones respecto de Proyectos Aprobados que solicite el Beneficiario y/u Organismo Intermedio a la Dirección;
- V. Suspender y/o cancelar el suministro de los apoyos otorgados; así como en su caso, como consecuencia de algún incumplimiento o contravención a la normatividad aplicable y/o los compromisos asumidos, por parte del Organismo Intermedio y/o Beneficiario;
- VI. Proponer nuevos conceptos y categorías de apoyo adicionales a los previstos en los presentes Lineamientos;
- VII. Definir y en su caso, aprobar los Proyectos presentados como estratégicos por el Secretario Técnico del Comité de Evaluación;
- VIII. Verificar el seguimiento a los acuerdos emitidos por el propio Comité;
- IX. Instruir a la Dirección, para efectos de practicar visitas de supervisión, sustentando el procedimiento a que se refieren los presentes Lineamientos;
- X. Imponer las sanciones, medidas y resoluciones aplicables que correspondan a quienes incumplan con las disposiciones contenidas en el Acuerdo, los presentes Lineamientos y demás normatividad aplicable;
- XI. A través de la Dirección, solicitar a quien corresponda, el ejercicio de la acción legal correspondiente en contra del Organismo Intermedio y/o Beneficiario, por el incumplimiento a la realización del proyecto, de acuerdo con el Convenio de Ejecución respectivo o a cualquier disposición legal aplicable; así como solicitar la devolución de los apoyos por el uso inadecuado, por contravenir a lo señalado en los presentes Lineamientos o en la normatividad aplicable;
- XII. Instruir al Secretario Técnico para que, por su conducto, se lleven a cabo las notificaciones de las resoluciones, acuerdos y demás determinaciones del propio Comité, en términos de lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado;
- XIII. Discutir, pronunciarse y/o proponer respecto de la necesidad de modificar los presentes Lineamientos a partir de las propuestas que sus propios miembros presenten con el propósito de hacer eficiente la operación del Programa;
- XIV. Interpretar los presentes Lineamientos; y
- XV. Las demás previstas en los presentes Lineamientos y en general, todas las necesarias para la implementación, operación y consecución de los objetivos del Programa.

**Artículo 8.** Las sesiones del Comité de Evaluación serán legales con la concurrencia de la mayoría de sus integrantes, dentro de los que deberá estar presente el Presidente o su suplente.

En caso de inasistencia del Presidente fungirá con tal calidad, y de manera exclusiva para la sesión que corresponda, el miembro del Comité de Evaluación descrito en el artículo 6 fracción III de los presentes Lineamientos.

**Artículo 9.** Las resoluciones, acuerdos y demás determinaciones, se tomarán por mayoría de votos, teniendo el Presidente o el suplente de este, voto de calidad en caso de empate.

Las resoluciones, acuerdos y demás determinaciones del Comité de Evaluación tendrán el carácter de inapelables.

Toda resolución emitida por el Comité de Evaluación deberá constar de manera íntegra en un Acta que deberá estar debidamente firmada por los miembros presentes en la sesión.

**Artículo 10.** Para la evaluación y en su caso, aprobación o rechazo de los proyectos, el Comité de Evaluación deberá considerar el Dictamen que previamente emita la Dirección (Anexo B).

**Artículo 11.** El Comité de Evaluación aprobará o rechazará los proyectos puestos a su consideración conforme a los presentes Lineamientos tomando en cuenta el Dictamen y reúnan al menos tres de los siguientes criterios de elegibilidad:

- I. Cumplir con los requisitos previstos en los presentes Lineamientos;
- II. Incidir en la competitividad de las empresas del sector al que esté dirigida la inversión;
- III. Tener viabilidad técnica, ambiental, comercial, económica y financiera;
- IV. Contribuir a la generación de empleos formales;
- V. Contribuir a la conservación de empleos formales;
- VI. Promover la instalación de nuevas empresas, así como la ampliación de empresas ya instaladas en Sectores Estratégicos en el Estado;
- VII. Contribuir al desarrollo y mejoramiento de infraestructura industrial, comercial, logística y de servicios;
- VIII. Promover el desarrollo económico regional, sustentable y sectorial;
- IX. Promover oportunidades de desarrollo productivo;
- X. Fomentar la integración y fortalecimiento de cadenas productivas;
- XI. Promover la inversión en el Estado;
- XII. Promover la transferencia de tecnología, así como las actividades de investigación y desarrollo;
- XIII. Fomentar las exportaciones de productos y servicios;
- XIV. Elevar el nivel de los empleos generados en el Estado incentivando inversiones con procesos de mayor valor agregado;
- XV. Fomentar el desarrollo de capacidades de la fuerza laboral en el estado;
- XVI. Contribuir al aumento y diversificación de la producción del sector en el que se desarrolla, otorgando prioridad a aquellos que impulsen el volumen y las exportaciones;

- XVII.** Fomentar y propiciar el desarrollo de la Proveeduría Local existente en el Estado;
- XVIII.** Incluir un porcentaje de proveedores de bienes y servicios establecidos en el Estado, para satisfacer sus necesidades administrativas, operativas y de producción; y
- XIX.** Cualquier otro criterio que establezca el Comité de Evaluación y demás disposiciones legales aplicables.

**Artículo 12.** El Presidente del Comité de Evaluación, tendrá las siguientes atribuciones:

- I.** Procurar la unidad, imparcialidad y cohesión de las actividades del Comité de Evaluación;
- II.** Instruir al Secretario Técnico del Comité de Evaluación a convocar a los miembros del mismo, para llevar a cabo las sesiones correspondientes;
- III.** Convocar cuando así lo considere conveniente, al Titular del Órgano Interno de Control de SEDESU, por conducto del Secretario Técnico del Comité de Evaluación, para que concurra a las sesiones del Comité;
- IV.** Instar al Secretario Técnico del Comité de Evaluación, a que convoque a cualquier persona física o moral perteneciente al sector público o privado, para que asista participando con voz pero sin derecho a voto, en alguna sesión o determinadas sesiones de dicho órgano colegiado, cuando éste así lo considere conveniente;
- V.** Declarar la existencia del quórum legal y dar fe de lo actuado en las sesiones;
- VI.** Conducir las sesiones del Comité de Evaluación;
- VII.** Someter a la consideración del Comité de Evaluación la incorporación de nuevos conceptos y categorías de apoyo adicionales a los previstos en los presentes Lineamientos; y
- VIII.** Las demás atribuciones que le confieran los Lineamientos y demás disposiciones relativas.

**Artículo 13.** Corresponde al Secretario Técnico del Comité de Evaluación:

- I.** Auxiliar al propio Comité de Evaluación y a su Presidente en el ejercicio de los asuntos de su competencia y facultades;
- II.** Preparar el orden del día de las sesiones del Comité de Evaluación;
- III.** Convocar a las sesiones del Comité de Evaluación;
- IV.** Elaborar las actas de las sesiones del Comité de Evaluación y recabar las firmas de sus miembros;
- V.** Ejecutar y dar seguimiento a las resoluciones, acuerdos y demás determinaciones del Comité de Evaluación;
- VI.** Informar sobre el cumplimiento de las resoluciones, acuerdos y demás determinaciones del Comité de Evaluación;
- VII.** Resguardar la documentación generada por el Comité de Evaluación, así como de todos los proyectos y los anexos presentados ante la Dirección;
- VIII.** Vigilar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Acuerdo, los presentes Lineamientos y demás normatividad aplicable; y
- IX.** Las demás atribuciones que le confieran el Acuerdo, los presentes Lineamientos y demás disposiciones relativas, así como las que le sean encomendadas por el propio Comité de Evaluación y/o su Presidente.

#### **CAPÍTULO IV DE LA DIRECCIÓN**

**Artículo 14.** Son atribuciones de la Dirección:

- I. Recibir y revisar la Solicitud de Apoyo (Anexo A) y la documentación presentada por el Interesado;
- II. Realizar un análisis y generar una opinión técnica del Proyecto contenido en la Solicitud de Apoyo que presente el Interesado, la cual se plasmará en el Dictamen (Anexo B);
- III. Realizar visitas de campo para verificar el perfil del Interesado y verificar la viabilidad del Proyecto y el perfil del Beneficiario;
- IV. Presentar al Comité de Evaluación el Dictamen con base en la Solicitud de Apoyo y la documentación presentada por el Interesado;
- V. Notificar al Interesado, Organismo Intermedio y/o Beneficiario, cualquier resolución, acuerdo y/o determinación del citado órgano colegiado, relativa a su proyecto, en términos de lo establecido por el artículo 33 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado;
- VI. Dar seguimiento a cada uno de los Proyectos aprobados para verificar su correcta ejecución y aplicación de recursos;
- VII. Conformar el expediente con la documentación correspondiente a cada Proyecto Aprobado;
- VIII. Revisar y verificar que la información y documentación recibida satisfaga lo prescrito por los presentes Lineamientos;
- IX. Validar el Informe Final presentado por el Organismo Intermedio y/o Beneficiario y verificar que cumpla con todos los requisitos de los presentes Lineamientos; y
- X. Las demás previstas en el Acuerdo, los presentes Lineamientos y las que le confieran las demás disposiciones aplicables.

#### **CAPÍTULO V DEL INTERESADO**

**Artículo 15.** Para que el interesado perteneciente a la población objetivo pueda solicitar Apoyos, debe cumplir los siguientes requisitos:

- I. Personas Físicas:
  - a. Presentar ante SEDESU por conducto de la Dirección, la Solicitud de Apoyo debidamente requisitada y firmada por el interesado o por su apoderado legal; misma que obra en calidad de Anexo A, formando parte integrante de los presentes Lineamientos;
  - b. Descripción detallada del proyecto (Dentro del Anexo A);
  - c. Exhibir la siguiente documentación a color, legible y en formato PDF:
    - c.1. Copia de identificación oficial vigente, a color y legible;
    - c.2. Constancia de situación fiscal con una antigüedad no mayor a tres meses;



- c.9 Opinión de cumplimiento en positivo de obligaciones fiscales estatales;
- d. Aceptar los Términos y Condiciones del presente Programa; y
- e. Proporcionar un número de teléfono y correo electrónico de contacto.

**Artículo 16.** El Interesado tiene derecho a:

- I. Recibir por parte de la Dirección un trato digno, respetuoso, oportuno, efectivo y equitativo, sin discriminación alguna, así como asesoría y orientación respecto al Programa;
- II. Ser informado sobre el estado que guarda su Proyecto;
- III. Ser notificado en términos de la legislación aplicable, de cualquier resolución, acuerdo o determinación emitida por parte del Comité respecto al proyecto presentado;

No obstante, le asistirá el derecho de manifestar expresamente su consentimiento para que las notificaciones relativas a resoluciones, acuerdos y/o determinaciones del Comité de Evaluación y/o de la Dirección, se lleven a cabo de manera electrónica a través de la(s) cuenta(s) de correo electrónico que para tal efecto designe.

- IV. Solicitar al Comité de Evaluación por conducto de la Dirección, las cancelaciones, modificaciones, actualizaciones, recalendarizaciones o aclaraciones la Solicitud de Apoyo respectiva al Proyecto presentado, hasta en tanto no sean dictaminados y/o evaluados por las instancias correspondientes;
- V. Recibir protección de sus datos personales en términos de lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado.

**Artículo 17.** Constituyen obligaciones del Interesado:

- I. Conducirse con la verdad en todo momento, haciéndose sabedor de las sanciones en que incurren los falsos declarantes ante las autoridades correspondientes;
- II. Entregar a la Dirección, la información necesaria del Proyecto, cuando ésta así se lo solicite;
- III. Tener disponibilidad para realizar las diligencias necesarias a fin de cumplir con los requisitos de acuerdo con la categoría de apoyo solicitado;
- IV. No ser sujeto de apoyo mientras se encuentre otro proyecto en ejecución dentro del PROFIGE, dentro del cual tenga el carácter de Beneficiario, a excepción de aquellos que tengan fines distintos al proyecto que esté en ejecución;
- V. Bajo protesta de decir verdad, informar a la Dirección el no haber recibido apoyo proveniente de otros programas estatales para el mismo concepto, que impliquen sustituir su aportación o duplicar apoyos conforme a lo establecido en los presentes Lineamientos; y
- VI. Cumplir con todos los requisitos establecidos en el Acuerdo, los presentes Lineamientos y demás normatividad aplicable.

## **CAPÍTULO VI DEL BENEFICIARIO Y DEL ORGANISMO INTERMEDIO**

**Artículo 18.** Será elegible para acceder a los Apoyos, la población objetivo que reúna los requisitos siguientes:

- I. Que presente las características señaladas en el artículo 5 del Acuerdo;

- II. Que presente ante la Dirección, la Solicitud de Apoyo debidamente requisitada, con todos y cada uno de los documentos anexos completos; siendo preciso señalar que no se aceptarán ni tramitarán solicitudes incompletas;
- III. Tratándose de personas morales, que se encuentren fiscalmente registradas en el Estado de Querétaro;
- IV. Que el registro patronal de la empresa esté dado de alta en el Estado de Querétaro;
- V. Que el representante legal o apoderado tenga facultades suficientes para actos de administración;
- VI. Que el Proyecto para el que se solicite Apoyo cumpla con los criterios de elegibilidad previstos en los presentes Lineamientos;
- VII. Que no reciba Apoyos de otros programas federales, estatales o municipales para el mismo concepto que impliquen sustituir su aportación o duplicar Apoyos conforme a lo establecido en los presentes Lineamientos; y
- VIII. Que entregue a la Dirección, la información necesaria del Proyecto, cuando ésta así se lo solicite.

**Artículo 19.** Son derechos del Beneficiario u Organismo Intermedio:

- I. Recibir con base en la suficiencia presupuestal y de acuerdo con los términos de los instrumentos y disposiciones aplicables, los apoyos que le hayan sido asignados en el Proyecto Aprobado, de acuerdo con lo dispuesto en los presentes Lineamientos;
- II. Recibir la asesoría e información necesaria por parte del personal de la Dirección respecto a la aplicación de los presentes Lineamientos y sobre la ejecución del Proyecto Aprobado;
- III. Recibir por parte de la Dirección un trato digno, respetuoso, oportuno, efectivo y equitativo, sin discriminación alguna;
- IV. Ser notificado en términos de la legislación aplicable, de cualquier resolución, acuerdo o determinación emitida por parte del Comité respecto al proyecto aprobado;
- V. Solicitar al Comité de Evaluación durante la vigencia del proyecto, por conducto de la Dirección, las cancelaciones, modificaciones, actualizaciones, recalendarizaciones, aclaraciones o prórrogas del proyecto aprobado; y
- VI. Recibir protección de sus datos personales en términos de lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado.

**Artículo 20.** El Beneficiario está obligado a:

- I. Conducirse con la verdad en todo momento, haciéndose sabedor de las sanciones en que incurren los falsos declarantes ante las autoridades correspondientes;
- II. Expedir el comprobante fiscal correspondiente, a favor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;
- III. Suscribir, ejecutar y cumplir con el contenido del Convenio de Ejecución respectivo;
- IV. Entregar carátula del estado de cuenta de la cuenta bancaria no productiva a nombre del Beneficiario, para la ejecución del proyecto, de una institución bancaria establecida en territorio nacional en la que se puedan administrar correctamente los recursos aprobados que le sean transferidos mediante el Programa;

- V. Comunicar y proporcionar toda la información que le requiera la Dirección para la debida integración del expediente comprobatorio que se realizará previo o posterior a la entrega del recurso según corresponda, mediante la presentación de anexos y demás documentación, conforme a las condiciones y términos previstos en el Proyecto Aprobado;
- VI. En caso de inconsistencias encontradas en la ejecución, arranque u operación del Proyecto, el Beneficiario tiene la obligación de solventarlas;
- VII. Cumplir con las aportaciones, compromisos y criterios señalados en el Proyecto Aprobado;
- VIII. Aplicar los Apoyos para los fines previstos de conformidad con los criterios para los cuales se otorgaron, conforme a lo previsto en los presentes Lineamientos, el dictamen emitido por la Dirección, el acta de la sesión en que conste, la resolución, acuerdo y/o determinación del Comité de Evaluación y el Convenio de Ejecución;
- IX. Comprobar con la documentación idónea, el cumplimiento de las obligaciones adquiridas atendiendo a los criterios para los cuales le fueron otorgados los Apoyos;
- X. Comprobar la conclusión del Proyecto y la erogación de los apoyos otorgados conforme al formato correspondiente (Anexo C), acreditando el cumplimiento de los compromisos adquiridos para la realización y ejecución de este. La conclusión, tendrá como plazo máximo el definido por el Beneficiario para la finalización del Proyecto y manifestado en el Convenio de Ejecución. Podrá ser modificado en la medida que el Comité de Evaluación determine su procedencia de acuerdo con el contenido y alcance de cada Proyecto, previa solicitud y justificación del Beneficiario;
- XI. Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión cuando así lo solicite la Dirección o cualquier otra autoridad competente, con el fin de verificar la correcta aplicación de los Apoyos otorgados en apego a lo establecido en los presentes Lineamientos;
- XII. Reintegrar al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en términos de las disposiciones legales aplicables:
  - a. Los recursos estatales que no sean aplicados para la ejecución del Proyecto; y
  - b. Los recursos que no se destinen a los fines autorizados y los que no sean debidamente acreditados con la documentación correspondiente.

Los rendimientos generados de los apoyos entregados al Beneficiario podrán ser utilizados para el Proyecto aprobado, previa autorización del Comité de Evaluación y deberá ser comprobado.

Cualquier reintegro deberá ser documentado por el Beneficiario a la Dirección estableciendo las causas que motivaron el monto que se reintegra.

- XIII. Mantener confidencialidad respecto a todas las comunicaciones, acuerdos y trámites relacionados con el Proyecto aprobado;
- XIV. Conservar en su poder por un periodo de siete años, los documentos que comprueben los resultados, ejecución y aplicación de recursos destinados al proyecto aprobado;
- XV. Cumplir las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia laboral y seguridad social, respecto al desarrollo del proyecto;
- XVI. Comunicar por escrito a la Dirección, cualquier modificación a su constancia de situación fiscal, así como cualquier acto de escisión, fusión, liquidación, adquisición o concursos mercantiles en los que se vea implicada, para determinar lo procedente en el proyecto aprobado;

- XVII.** Rendir informes, cuando así lo solicite el Comité de Evaluación o la Dirección, respecto del estado de avance en el ejercicio de los recursos, así como las metas y objetivos alcanzados; y
- XVIII.** En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y requisitos descritos en estos Lineamientos, así como las determinaciones del Comité de Evaluación.

**Artículo 21.** Son obligaciones del Organismo Intermedio:

- I.** Entregar carátula del estado de cuenta de la cuenta bancaria no productiva a nombre del Beneficiario, de una institución bancaria establecida en territorio nacional en la que se puedan administrar correctamente los recursos aprobados que le sean transferidos mediante el Programa;
- II.** Expedir el comprobante fiscal correspondiente, previo a la entrega de los recursos del Programa;
- III.** Aplicar estrictamente los recursos públicos para la ejecución del Proyecto en las categorías y conceptos de Apoyo aprobados;
- IV.** Otorgar al Beneficiario(s) la totalidad de los apoyos en los términos establecidos en la Solicitud de Apoyo aprobada por el Comité de Evaluación del Programa, garantizando la liberación expedita de los recursos;
- V.** Desarrollar, supervisar y vigilar la ejecución del Proyecto, así como asumir ante la Dirección, la responsabilidad sobre el cumplimiento de las aportaciones de otros participantes al mismo, los compromisos, tiempos, metas y objetivos, establecidos en el proyecto aprobado;
- VI.** Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión, en cualquier momento y brindar la información y documentación que solicite la Dirección y/o las instancias fiscalizadoras, para los efectos que dichas instancias requieran;
- VII.** Reintegrar al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en términos de las disposiciones legales aplicables:
  - a.** Los recursos estatales que no sean aplicados para la ejecución del Proyecto;
  - b.** Los recursos que no se destinen a los fines autorizados y los que no sean debidamente acreditados con la documentación correspondiente; y

Los rendimientos generados de los apoyos entregados al Organismo Intermedio podrán ser utilizados para el Proyecto aprobado, previa autorización del Comité de Evaluación y deberá ser comprobado.

Cualquier reintegro deberá ser documentado por el Organismo Intermedio a la Dirección estableciendo las causas que motivaron el monto que se reintegra.

- VIII.** Conservar por un plazo de siete años, la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, así como el ejercicio de los Apoyos otorgados;
- IX.** Solicitar por escrito a la Dirección la autorización previa del Comité de Evaluación para cualquier modificación al Proyecto Aprobado; y
- X.** En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y criterios descritos en estos Lineamientos, las emitidas por el Comité de Evaluación y las demás aplicables.

Cuando organismos públicos, entidades paraestatales y organismos autónomos, así como municipios del Estado, se constituyan como Organismos Intermedios, deberán observar las disposiciones legales que les sean aplicables en el ámbito de sus atribuciones.

## CAPITULO VII VARIANTES DE COMPROBACIÓN

**Artículo 22.** Son variantes de comprobación de los apoyos del presente Programa, los siguientes:

- A. Comprobación Previa;
- B. Comprobación por Reinversión; y,
- C. Comprobación Posterior.

Con base en los términos plasmados en la Solicitud de Apoyo (Anexo A) y a la documentación presentada por el Interesado, se seleccionará la variante de comprobación.

**Artículo 23.** El procedimiento para la entrega de los apoyos, prevista en la variante contenida en el apartado A del artículo 22 de los presentes Lineamientos, será el siguiente:

- I. El Interesado inscrito en el Padrón deberá presentar a la Dirección, la documentación prevista en el artículo 15 de los presentes lineamientos.
- II. La Dirección con apoyo de la Coordinación Jurídica de SEDESU, llevará a cabo una revisión de la documentación legal en un plazo de hasta 10 días hábiles contados a partir de su remisión quien determinará la procedencia para aplicar al Programa.
- III. Una vez validada la documentación legal, el Interesado presentará a la Dirección su solicitud de apoyo, así como la documentación adicional requerida.
- IV. La Dirección, con base en la Solicitud de Apoyo (Anexo A), Informe Final (Anexo C) y a la documentación comprobatoria conforme a la solicitud de apoyo aprobada y presentada por el Interesado, realizará un análisis técnico y elaborará un Dictamen (Anexo B), mismo que presentará al Comité de Evaluación para aprobar o rechazar el proyecto según sea el caso.
- V. El Comité de evaluación analizará el Dictamen y con base en la suficiencia presupuestal, aprobará, de manera parcial o total, o rechazará los proyectos presentados.
- VI. La Dirección notificará al Interesado la resolución relativa a su proyecto en términos de lo establecido por el Artículo 33 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro.
- VII. El Beneficiario u Organismo Intermedio, deberá suscribir el Convenio de Ejecución correspondiente.
- VIII. Una vez aprobado el proyecto, la Dirección gestionará la entrega de los apoyos, previa presentación del documento fiscal correspondiente.

**Artículo 24.** El procedimiento para la entrega de los apoyos, prevista en la variante contenida en el apartado B del artículo 22 de los presentes Lineamientos, será el siguiente:

- I. El Interesado deberá presentar a la Dirección, la documentación prevista en el artículo 15 de los presentes lineamientos.
- II. La Dirección con apoyo de la Coordinación Jurídica de SEDESU, llevará a cabo una revisión de la documentación legal en un plazo de hasta 10 días hábiles contados a partir de su remisión quien determinará la procedencia para aplicar al Programa.
- III. Una vez validada la documentación legal, el Interesado presentará a la Dirección su solicitud de apoyo, así como la documentación adicional requerida.

- IV. La Dirección, con base en la Solicitud de Apoyo (Anexo A) y a la documentación presentada por el Interesado, realizará un análisis técnico y elaborará un Dictamen (Anexo B), mismo que presentará al Comité de Evaluación para aprobar o rechazar el proyecto según sea el caso.
- V. El Comité de evaluación analizará el Dictamen y con base en la suficiencia presupuestal, aprobará, de manera parcial o total, o rechazará los proyectos presentados.
- VI. La Dirección notificará al Interesado la resolución relativa a su proyecto en términos de lo establecido por el Artículo 33 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro.
- VII. El Beneficiario u Organismo Intermedio, deberá suscribir el Convenio de Ejecución correspondiente.
- VIII. Una vez aprobado el proyecto, el Beneficiario u Organismo Intermedio realizará la erogación de gasto de acuerdo con los conceptos de apoyo y calendarización aprobados en la Solicitud de Apoyo (Anexo A).
- IX. Una vez erogados los gastos, el Beneficiario u Organismo Intermedio presentará ante la Dirección, el Informe Final (Anexo C) y la documentación comprobatoria correspondiente al Proyecto Aprobado en términos de la Solicitud de apoyo.
- X. Una vez revisado el Informe Final (Anexo C) y la documentación comprobatoria presentada por el Beneficiario u Organismo Intermedio, la Dirección gestionará la entrega de los apoyos.

**Artículo 25.** El procedimiento para la entrega de los apoyos, prevista en la variante contenida en el apartado C del artículo 22 de los presentes Lineamientos, será el siguiente:

- I. El Interesado deberá presentar a la Dirección, la documentación prevista en el artículo 15 de los presentes lineamientos.
- II. La Dirección con apoyo de la Coordinación Jurídica de SEDESU, llevará a cabo una revisión de la documentación legal en un plazo de hasta 10 días hábiles contados a partir de su remisión quien determinará la procedencia para aplicar al Programa.
- III. Una vez validada la documentación legal, el Interesado presentará a la Dirección su solicitud de apoyo, así como la documentación adicional requerida.
- IV. La Dirección, con base en la Solicitud de Apoyo (Anexo A) y a la documentación presentada por el Interesado, realizará un análisis técnico y elaborará un Dictamen (Anexo B) mismo que presentará al Comité de evaluación para aprobar o rechazar el proyecto según sea el caso.
- V. El Comité de evaluación analizará el Dictamen y con base en la suficiencia presupuestal, aprobará, de manera parcial o total, o rechazará los proyectos presentados.
- VI. La Dirección notificará al Interesado la resolución relativa a su proyecto en términos de lo establecido por el Artículo 33 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro.
- VII. El Beneficiario u Organismo Intermedio, deberá suscribir el Convenio de Ejecución correspondiente.
- VIII. La Dirección gestionará la entrega de los apoyos, previa presentación del documento fiscal correspondiente.
- IX. Una vez ejecutado el Proyecto Aprobado y con base en la duración del mismo, el Beneficiario u Organismo Intermedio, según corresponda, deberá presentar el Informe Final (Anexo C) y la documentación comprobatoria de la erogación del gasto de acuerdo con los conceptos de apoyo aprobados en la Solicitud de Apoyo (Anexo A). La fecha de la documentación comprobatoria deberá ser posterior a la fecha de aprobación del Proyecto.

**Artículo 26.** En la evaluación de los Proyectos se verificará:

- I. La viabilidad técnica y financiera de los Proyectos.
- II. Los impactos que detonará su ejecución en términos de los objetivos específicos del Programa.
- III. La Dirección en función del concepto de Apoyo solicitado, evaluará los Proyectos, analizando que su ejecución tenga como resultado incidir en al menos dos de los objetivos específicos del Programa.

## **CAPITULO VIII CONVENIO DE EJECUCIÓN**

**Artículo 27.** En caso de que el Comité de Evaluación, apruebe los Proyectos Dictaminados por la Dirección, la SEDESU suscribirá con los Beneficiarios u Organismos Intermedios de los Proyectos Aprobados un Convenio de Ejecución, con el objeto de establecer los términos y condiciones para que éstos lleven a cabo la ejecución de un proyecto que contribuya a la consecución de los objetivos del Programa y reciban los Apoyos aprobados para tal propósito, en el que se podrán establecer, entre otras, las siguientes obligaciones:

- I. Entregar a SEDESU, el original del comprobante fiscal que ampare los apoyos que se le transfieran;
- II. Destinar los apoyos a su cargo que reciba de SEDESU, para la realización de los fines que correspondan a la ejecución del Proyecto aprobado por el Comité de Evaluación;
- III. Realizar todas las acciones necesarias para que los apoyos otorgados sean ejercidos bajo los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, de conformidad con la normatividad aplicable;
- IV. Designar al responsable de dar seguimiento al proyecto aprobado para llevar a cabo los trámites necesarios;
- V. Llevar a cabo el registro y control correspondiente en materia documental, que permitan acreditar y demostrar, de forma transparente, ante los órganos de control y fiscalización facultados, el destino, aplicación, erogación y registro de los Apoyos otorgados;
- VI. Asumir plenamente por sí mismo, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, fiscales, financieras y de cualquier otro tipo, relacionadas con las acciones a las que se destinen los Apoyos;
- VII. La SEDESU determinará el mecanismo para el anuncio de los resultados del proyecto aprobado;
- VIII. Proporcionar la información que le sea requerida por SEDESU, en los plazos que la misma establezca, así como apearse a las disposiciones y a los Lineamientos que ésta emita; y
- IX. Para el caso del Beneficiarios u Organismos Intermedios del Sector Privado, manifestar bajo protesta de decir verdad que sus socios, administradores o personal a cargo de su representada, no son servidores públicos del orden federal, estatal o municipal, sus cónyuges o parientes consanguíneos y por afinidad hasta el cuarto grado, de conformidad con la legislación federal y estatal aplicable en materia de responsabilidades de los servidores públicos.

## **CAPITULO IX DE LA COMPROBACIÓN Y VERIFICACIÓN**

**Artículo 28.** SEDESU a través de la Dirección podrá verificar que el Organismo Intermedio y/o Beneficiario según correspondan no haya incurrido en algún incumplimiento respecto de las obligaciones previstas en el Programa y el Convenio correspondiente.

En caso de encontrarse el Organismo Intermedio y/o Beneficiario en el supuesto señalado en el párrafo anterior, estará impedido para ser sujeto de entrega de los Apoyos previstos en el Programa.

Bajo ningún concepto podrán ser Organismos Intermedios y/o Beneficiarios, los servidores públicos del orden federal, estatal o municipal, sus cónyuges o parientes consanguíneos y por afinidad hasta el cuarto grado, así como las sociedades de las que dichos servidores formen parte de conformidad con la legislación federal y estatal aplicable en materia de responsabilidades de los servidores públicos.

Toda documentación recibida por la Dirección se tomará por presentada de buena fe y bajo protesta de decir verdad, siendo el Interesado y/o Beneficiario responsable por la falsedad o error que pudiera existir en los documentos. En dicho caso, el Comité de Evaluación determinará las medidas y acciones legales procedentes.

## **CAPITULO X DE LAS FALTAS Y SANCIONES**

**Artículo 29.** Se consideran faltas en términos de los presentes Lineamientos, las siguientes acciones u omisiones por parte de los Organismos Intermedios y/o Beneficiarios:

- I. Incumplimiento en la ejecución del Proyecto.
- II. No aplicar los Apoyos para los fines aprobados o los apliquen inadecuadamente.
- III. No aceptar la realización de visitas de supervisión, cuando así lo solicite la Dirección, la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el Comité de Evaluación o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los Apoyos otorgados.
- IV. No entregar a la Dirección las comunicaciones, los informes solicitados y demás documentos de comprobación que le sean requeridos o que estén obligados a presentar conforme a los presentes Lineamientos.
- V. Presentar documentación comprobatoria de gasto que no corresponda al concepto del Proyecto para el que fue autorizado el Apoyo, así como presentar información falsa sobre la aplicación de los Apoyos o del avance en la ejecución del Proyecto Aprobado.
- VI. Incumplimiento de cualquier otra obligación prevista en el Acuerdo, los presentes Lineamientos, el Convenio de Ejecución y demás normatividad aplicable.

**Artículo 30.** El Comité de Evaluación en función de la gravedad de las faltas a que se refiere el artículo anterior, instruirá a la Dirección para requerir al Organismo Intermedio y/o Beneficiario para que dentro del plazo que se le determine, subsane las omisiones o irregularidades.

Asimismo, en caso de que el Organismo Intermedio y/o Beneficiario no subsane las faltas detectadas dentro del plazo señalado, el Comité de Evaluación procederá a sancionar cancelando en forma total o parcial, el proyecto Aprobado y solicitando al Organismo Intermedio y/o Beneficiario, el reintegro de los apoyos.

## **CAPITULO XI TRANSPARENCIA**

**Artículo 31.** Estos Lineamientos, además de su publicación en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", estarán disponibles para su consulta en la Dirección y en la página de internet [www.queretaro.gob.mx/sedesu](http://www.queretaro.gob.mx/sedesu), apartado de trámites y servicios.

**Artículo 32.** Todo documento emitido al amparo de acciones realizadas con motivo del Programa deberá contener la leyenda: "Esta (obra, programa o acción) es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta (obra, programa o acción) con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.

Quien haga uso indebido de los recursos de ésta (obra, programa o acción) deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

**Artículo 33.** Los datos personales proporcionados por el Interesado o en su caso Beneficiario serán utilizados para identificar plenamente a cada uno de ellos en términos de lo previsto en los artículos 3 fracciones II y IX, 11, 12, 14 fracción III, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado, de conformidad con el Aviso de Privacidad que para su consulta se encuentra publicado en la página de Internet <https://bit.ly/2n7eMqJ>, <http://www.queretaro.gob.mx/sedesu/> o en la SEDESU.

## **CAPÍTULO XII SEGUIMIENTO, CONTROL Y AUDITORÍA**

**Artículo 34.** La SEDESU, con el propósito de asegurar la correcta operación del PROFIGE, a través de la Dirección, llevará a cabo el seguimiento al ejercicio de los recursos y acciones ejecutadas, resultados, indicadores y objetivos alcanzados. Asimismo, realizará o coordinará el seguimiento físico de proyectos, obras y acciones.

**Artículo 35.** La Dirección, será la encargada del control y vigilancia del PROFIGE, además de atender el buen uso, manejo y destino de los Apoyos aprobados.

La aplicación de los recursos que el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro otorgue para el PROFIGE, podrán ser revisados por la Secretaría de la Contraloría, y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Dichas instancias podrán ordenar evaluaciones y visitas para validar la información que se obtenga de los informes que rindan los Beneficiarios.

**Artículo 36.** Las quejas y denuncias de la ciudadanía se captarán a través del Órgano de Control Interno de SEDESU, a través de las siguientes vías de atención: personal y escrita en Boulevard Bernardo Quintana número 204, Col. Carretas, Santiago de Querétaro, Querétaro, de manera telefónica marcando al 442 211 6800 ext. 1412, o bien, mediante mensaje de correo electrónico dirigido a la cuenta [Irios@queretaro.gob.mx](mailto:Irios@queretaro.gob.mx)

## **CAPITULO XIII ANEXOS**

**ANEXO A:** Solicitud de Apoyo.

**ANEXO B:** Dictamen.

**ANEXO C:** Informe Final.



ANEXO A: SOLICITUD DE APOYO

PROGRAMA PARA FOMENTAR LA INVERSIÓN Y GENERAR EMPLEO  
(PROFIGE) 2022

| USO EXCLUSIVO DE SEDESU |  |
|-------------------------|--|
| Fecha de recepción:     |  |
| Folio:                  |  |

|  |                             |                        |  |
|--|-----------------------------|------------------------|--|
| I  | <b>Datos del Interesado</b> |                        |  |
| <b>1) Nombre / Razón Social</b>  |                             |                        |  |
| Nombre del Representante Legal   |                             |                        |  |
| <b>2) Domicilio (calle y número)</b>   |                             |                        |  |
| Colonia  |                             | Municipio o Delegación |  |
| Estado   |                             | Código postal          |  |
| <b>3) Teléfono</b>   |                             | <b>4) Celular</b>      |  |
| <b>5) Correo electrónico</b>   |                             |                        |  |
| <input type="checkbox"/> Acepto expresamente recibir toda clase de notificaciones, avisos, resoluciones y demás acuerdos provenientes del Comité de Evaluación del Programa para Fomentar la Inversión y Generar Empleo (PROFIGE) y/o la Dirección de Fomento Industrial, relacionados con mi proyecto, en la(s) cuenta(s) de correo electrónico descritas en el cuerpo del presente instrumento, para todos los efectos a que haya lugar. |                             |                        |  |
| <b>6) Ubicación del proyecto (Información sobre el municipio o región donde se desarrollará el proyecto)</b>   |                             |                        |  |
| Municipio(s)   |                             |                        |  |
| Domicilio del proyecto:  |                             |                        |  |
| Información adicional sobre la ubicación:  |                             |                        |  |
| Número de formulario de inducción o fecha de presentación ante municipio:  |                             |                        |  |
| <b>7) Datos fiscales (mismos que deberán aparecer en las facturas que se presentan para comprobación de aplicación de los recursos entregados).</b>  |                             |                        |  |
| Razón social   |                             |                        |  |
| RFC  |                             |                        |  |
| Domicilio (calle y número)   |                             |                        |  |
| Colonia  |                             | Municipio o Delegación |  |



|        |  |               |  |
|--------|--|---------------|--|
| Estado |  | Código postal |  |
|--------|--|---------------|--|

|   |                                     |   |  |
|---|-------------------------------------|---|--|
| II  | <b>Datos generales del proyecto</b> |   |  |
| 8) <b>Nombre del proyecto</b> (Especifique un nombre que describa con precisión el proyecto)  |                                     |   |  |
|   |                                     |   |  |
| 9) <b>Resumen ejecutivo del proyecto</b> (Describa el objetivo del proyecto mencionando por lo menos: antecedentes de la empresa, objetivo del proyecto, breve descripción del proyecto, la necesidad de su implementación, dónde se llevará a cabo, duración y etapas, para que aplicara el recurso solicitado)<br>*Para capacitaciones: <b>calendarización del programa, número de personas a ser capacitadas, temario.</b> |                                     |   |  |
|   |                                     |   |  |
| <b>Duración del proyecto</b>  |                                     |   |  |
| <b>Fecha de inicio del proyecto</b>   |                                     | <b>Fecha de conclusión del proyecto</b> |  |
| <b>Variante de comprobación</b>   |                                     |   |  |
| <input type="checkbox"/> Previa   | <input type="checkbox"/> Reversión  | <input type="checkbox"/> Posterior      |  |



| III  |                     | Impacto del proyecto |                      |   |                   |   |          |
|--|---------------------|----------------------|----------------------|---|-------------------|---|----------|
| Proporcione información sobre el impacto que el proyecto tendrá sobre los siguientes rubros (los que apliquen):  |                     |                      |                      |   |                   |   |          |
| 10) Datos de su empresa o alianza que participa en el proyecto (favor de incluir el nombre de la alianza: _____) |                     |                      |                      | 11) Generación y/o Conservación de empleo |                   |   |          |
| Tamaño   |                     | Seleccionar          |                      | Registro Patronal vigente                 |                   |   |          |
| Pequeña<br>De 10 a 50 empleos o<br>Ventas anuales de 4 a 100 MDP   |                     |                      |                      | Empleo Comprometido                       |                   |   |          |
|  |                     |                      |                      | Empleo Generado y/o Conservado            |                   |   |          |
|  |                     |                      |                      | Empleo por Generar                        |                   |   |          |
| Mediana<br>De 51 a 250 empleos o<br>Ventas anuales de 100.01 a 250   |                     |                      |                      | 11.1) Documentos presentados              |                   |   |          |
|  |                     |                      |                      | Comprobante de pago de cuotas             |                   |   |          |
|  |                     |                      |                      | Resumen de liquidación                    |                   |   |          |
| Grande<br>Más de 250 empleos o<br>Ventas anuales de más de 250 MDP   |                     |                      |                      | Cédula de Determinación de Cuotas (SUA)   |                   |   |          |
| 12) Inversión generada para la implementación del proyecto a la fecha:   |                     |                      |                      |   |                   |   |          |
| 13) Creación de nuevas empresas:   |                     |                      |                      |   |                   |   |          |
| 14) Sectores de mayor impacto al proyecto. Coloque una X en el sector que se detonará directamente               |                     |                      |                      |   |                   |   |          |
| #  | Sectores            | #                    | Sectores             | #   | Sectores          | # | Sectores |
| 1  | Aeronáutica         | 2                    | Construcción         | 3   | Software          |   |          |
| 4  | Agricultura         | 5                    | Electrónica          | 6   | Textil-confección |   |          |
| 7  | Automotriz          | 8                    | Maquiladoras         | 9   | Turismo           |   |          |
| 10   | Cuero-calzado       | 11                   | Químico              | 10  |                   |   |          |
| 12   | Alimentos y bebidas | 13                   | Otros (Especifique): |   |                   |   |          |

| IV  |  | Categorías y Conceptos de apoyo |   |
|---|--|---------------------------------|---|
| 15) Anote la(s) categoría(s) y concepto(s) de apoyo de acuerdo a las Reglas de Operación vigentes |  |                                 |   |
|   |  |                                 |   |
|   |  |                                 |   |
|   |  |                                 |   |
|   |  |                                 |   |
|   |  |                                 |   |
| Porcentaje de comprobación proveeduría local:   |  |                                 | % |



|                      |  |                   |                   |
|----------------------|--|-------------------|-------------------|
| <b>V</b>             | <b>Identificación de participantes en el financiamiento del proyecto</b>         |                   |                   |
|                      | <b>16) Sectores Participantes</b>  |                   | <b>17) Montos</b> |
| Sector Público       | Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro |                   |                   |
| Sector Privado       |  |                   |                   |
| Otros                |  |                   |                   |
| Institución bancaria |  | Cuenta Especifica |                   |

*Manifiesto bajo protesta de decir verdad, que conozco el contenido y alcances que se establecen en los Lineamientos del Programa para Fomentar la Inversión y Generar Empleo, aplicable en el Estado de Querétaro, que a nombre propio y en su caso de mi representada, me adhiero a las obligaciones señaladas, particularmente las relativas a realizar las acciones correspondientes para llevar a cabo su ejecución, vigilar la correcta aplicación y administración de los recursos otorgados, así como rendir los informes establecidos en dichos Lineamientos, en caso de que el proyecto sea aprobado, por lo que en caso de incumplimiento de las obligaciones a mi cargo o a cargo de mi representada, derivadas del Programa de referencia; dará derecho al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Sustentable para ejercer las acciones legales a que hubiere lugar.*

*Así mismo, manifiesto bajo protesta decir verdad que mi representada no ha recibido recurso público federal, estatal o municipal para la ejecución del proyecto. Del mismo modo, los socios, administradores o personal a cargo de mi representada, no son servidores públicos de orden federal, estatal ni municipal, ni guardan una relación de parentesco hasta del cuarto grado respecto de servidores públicos de la Secretaría de Desarrollo Sustentable.*

|                     |       |
|---------------------|-------|
| Representante Legal | Fecha |
| Nombre y firma      |       |

Cargo:

*Los datos personales proporcionados por "EL INTERESADO", serán utilizados para identificarlo plenamente, en términos de lo previsto en los artículos 3 fracciones II y IX, 11, 12, 14 fracción III, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, y de conformidad con el Aviso de Privacidad que se encuentra disponible para su consulta en las páginas de Internet <https://bit.ly/2n7eMqJ> y/o <http://www.queretaro.gob.mx/sedesu/>, o bien en las instalaciones de "LA SEDESU", ubicadas en Boulevard Bernardo Quintana número 204, Colonia Carretas, C.P. 76050, Querétaro, Querétaro.*

*"Este programa es de carácter público, no es patrocinado o promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos".*



ANEXO B: DICTAMEN DEL PROYECTO

PROGRAMA PARA FOMENTAR LA INVERSIÓN Y GENERAR EMPLEO

PROFIGE 2022

| PROYECTO                           |                         |           |
|------------------------------------|-------------------------|-----------|
| Nombre del proyecto                |                         |           |
| Nombre de la empresa               |                         |           |
| Antecedentes                       |                         |           |
|                                    |                         |           |
| Objetivo del Proyecto              |                         |           |
|                                    |                         |           |
| Ubicación del proyecto (Domicilio) |                         |           |
|                                    |                         |           |
| Impactos del proyecto              |                         |           |
| Generación de Empleo               | Conservación de empleos | Inversión |
|                                    |                         |           |

| Objetivos de acuerdo al Programa (Al menos dos) |                                      |                                    |
|---|--------------------------------------|------------------------------------|
|   |                                      |                                    |
| Categoría y Concepto de Apoyo                   |                                      |                                    |
|   |                                      |                                    |
| Variante de comprobación                        |                                      |                                    |
| <input type="checkbox"/> Previa                 | <input type="checkbox"/> Reinversión | <input type="checkbox"/> Posterior |

| Comentarios   Observaciones |  |
|-----------------------------|--|
|                             |  |

|  |   |
|--|---|
| Monto solicitado GEQ   |   |
| Otras aportaciones   |   |
| Recomendación al Comité  | <input type="checkbox"/> APROBAR <input type="checkbox"/> APROBAR CON OBSERVACIONES <input type="checkbox"/> RECHAZAR |
| El presente dictamen se pone a consideración, discusión y en su caso aprobación del Comité de Evaluación de conformidad con los Lineamientos aplicables. |   |

| Dirección de Fomento Industrial |                        |
|---------------------------------|------------------------|
| -----<br><b>Elaboró</b>         | -----<br><b>Validó</b> |
| Fecha:                          |                        |



**ANEXO C: INFORME FINAL  
PROGRAMA PARA FOMENTAR LA INVERSIÓN Y GENERAR EMPLEO EN EL ESTADO DE QUERÉTARO  
(PROFIGE) 2022**

**I. Datos Generales del Proyecto**

|   |  |  |
|---|--|--|
| 1) Folio  |  |  |
| 2) Nombre de la empresa                                       |  |  |
| 3) Nombre del proyecto  |  |  |
| 4) Domicilio del proyecto                                     |  |  |
| 5) Fecha de inicio de aplicación de recursos para el proyecto |  |  |
| 6) Fecha de informe final                                     |  |  |

**II. Objetivos e Impacto del Proyecto**

|                        |  |  |
|------------------------|--|--|
| 7) Objetivo Programado |  |  |
| 8) Objetivo Realizado  |  |  |

**III. Metas Programadas y Metas Cumplidas de Empleo**

|                            |                                       |
|----------------------------|---------------------------------------|
| 9) Empleos                 |                                       |
| <b>Empleo Comprometido</b> | <b>Empleo Generado y/o Conservado</b> |
|                            |                                       |

|  |   |  |
|--|---|--|
| 10) Medio para comprobar la generación de empleos: | Fecha de comprobables:                  |  |
| <input type="checkbox"/>                           | Cédula de Determinación de Cuotas (SUA) |  |
| <input type="checkbox"/>                           | Comprobante de pago de cuotas           |  |
| <input type="checkbox"/>                           | Resumen de Liquidación y/o SIPARE       |  |
| 11) Porcentaje de cumplimiento:                    |   |  |

